

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.
Tres id. 33 45.
Seis id. 66 80
Un año. 132 180.
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se para r n á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (O. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

LEYES.

D. Alfonso XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para sustituir el ferro-carril de Villalba á Segovia á que se refiere el art. 1.º de la ley de 2 de Julio de 1870, con una línea que partiendo del punto más conveniente de la de Madrid á Valladolid termine en Segovia, con los mismos beneficios concedidos por el art. 2.º de dicha ley al ferro-carril sustituido.

Art. 2.º El Gobierno fijará, previa audiencia de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el punto que considere más conveniente para el empalme de esta línea con la de Madrid á Valladolid.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cum-

plir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Don Alfonso XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se otorga á la Empresa concesionaria del ferro-carril de Mollet á Caldas de Montbuy el término improrogable de un año para la conclusión del expresado camino, á contar desde el día 16 de Enero inmediato, en que termina el plazo actual.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Don Alfonso XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede la próroga de dos años á las Empresas de los ferro-carriles de Madrid á Malpartida, de Plasencia y de Mérida á Sevilla, para concluirlos y abrirlos á la explotación.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Núm. 1516. Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se espresan á continuación que en 31 de Diciembre último fué hurtado á Cristobal Montes y Montes vecino de Cabra y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad de Cabra con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Córdoba 9 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1517.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Diego Raya y Furriel, vecino de esta ciudad, de profesion propietario, habitante en la calle de Almonas número 33, á nombre de D. Eduardo Sanchez Capilla, ha presentado á las dos de la tarde del día 2 de Noviembre último una solicitud de registro de 21 pertenencias de la mina titulada «El Camelo,» de mineral plomo, sita en parage nombrado Arroyo de la Cigarra y loma del cortijo de Morales, terreno de particulares, término de Fuente Obejuna; lindante al O. con la mina Amparo, al E. terreno de varios particulares, al N. con el registro «La Perla,» y al S. mina Tortilla, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 5 de la mina Amparo; á partir de ella en direccion N. é intestando con dicha mina se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion E. se medirán 600 metros, la segunda; de esta en direccion S. 300 metros, la tercera; de esta en direccion O. 300 metros, la cuarta; de esta en direccion S. 100 metros, la quinta, y de esta al punto de partida en direccion O. se medirán 300 metros para cerrar el perímetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento once pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decre-

to de 2 de Noviembre, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 7 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1518.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Bernardo Romero Calero, vecino de Montoro, ha presentado á la una y cuarenta minutos de la tarde del día 27 de Octubre último una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Los Desamparados», de mineral plomo y otros, sita en parage nombrado Las Minillas, terreno de la propiedad de D. Bartolomé Torrico y D.ª Manuela Reyes, término de Conquista; lindante al N. con la mina San Gregorio, al S. camino de Torrecampo, al E. con terreno de D.ª Manuela Reyes, y al O. con terreno de D. Bartolomé Torrico, cuyo mineral es plomo y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon mas al N. de la mina San Gregorio, y desde el se medirán al S. 800 metros, clavando la primera estaca; desde esta al E. 100 metros, clavando la segunda; desde esta al N. 800 metros, fijando la tercera, y desde esta al O. 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 27 de Octubre último, he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 4 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1549.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. José Lina-

res Garcia, vecino del Viso, de profesion labrador, y de 25 años de edad, ha presentado á la una de la tarde del día 4 de este mes una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Todos los Santos», de mineral plomizo, sito en la dehesa de Cogolla alta, terreno del Sr. Duque de Osuna, término de Belalcázar; lindante al Saliente con Bardiguelo, Norte con la Encinilla, Poniente con Bentorrillas y Mediodia con los Pedroches, cuyo mineral es plomizo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el cerro del Moro, donde se fijará la primera estaca, midiéndose 60 metros al N., y se fijará la primera estaca; de esta á la segunda se medirán 800 metros, y se fijará la segunda; de esta á la tercera 400 metros al S.; de tercera á cuarta 1200 metros, fijándose la cuarta; y de cuarta á quinta 100 metros y se fijará la quinta; y de quinta á primera 400, con lo que queda cerrado el perímetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 4 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1520.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Joaquin Aumente, vecino de esta capital, de profesion Agente de negocios, a nombre de D. Francisco Sanchez, residente en Belmez, ha presentado el día 14 de Noviembre actual una solicitud de rectificacion de registro de doce pertenencias de la mina titulada «El Oriente», de mineral antimonio y otros, sita en terreno de labor y monte bajo, de la propiedad de D. Jacinto Sanchez, término de Fuente Obejuna, lindante al N. y E. con tierras de labor de los herederos de Antonio Noguero, al S. y P. con tierras de la señora coña Jesus Montenegro, vecina de Fuente Obejuna, cuyo mineral es antimonio y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata relacionada por tres visuales: la 1.ª con 4 grados á la chimenea mas proxima á la casa

del paso de nivel de Peñarroya á la Granjuela, la 2.ª con 30 grados al punto mas alto de Peña-Garcia y la 3.ª con 240 grados al punto mas alto de Peña de los Quebrantos; desde dicho punto, rumbo N. 45.º O. se medirán 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de esta direccion O. 45.º S. se medirán 100 metros la 2.ª; de esta al S. 45.º E. la 3.ª se medirán 600 metros, colocándose la 3.ª; de esta direccion E. 45.º N. se medirán 200 metros colocándose la 4.ª; de esta rumbo N. 45.º O. se medirán 500 metros hasta el punto de partida.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con todas las formalidades de la ley, por decreto de 14 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 15 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1521.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle de Carreteras núm. 18, ha presentado á las once de la mañana del día diez del actual una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias de la mina titulada «Ordoñez», de mineral plomo, sita en sitio nombrado El Quinto de la Pizarra, terreno de la propiedad de D. Andrés Caballero, término de Belalcázar, lindante al Oeste con la mina titulada «El Progreso» y por los demás vientos con terreno franco, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el final de una línea recta de 450 metros que en direccion Este tenga el «Progreso» su punto de partida; desde este punto se medirán al Oeste 200 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina «El Progreso» y los restantes hasta 600 al Este; al Norte 130 metros, y al Sur 170, con cuyas líneas se formarán los ejes de las diez y ocho pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de noventa y nueve pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 11 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 12 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1522.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle de Carreteras núm. 18, ha presentado á las once de la mañana del día 10 de Noviembre actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Castaño», de mineral plomo, sita en sitio nombrado Quinto de Armijo, terreno de don Andrés Caballero, término de Belalcázar, lindante al E. con el registro denominado «La Sultana» y al O., S. y N. con terreno franco del referido Quinto, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del intermedio de dos escavaciones antiguas como de unos seis metros de profundidad que existen en el terreno: desde él en direccion E., y sobre el rumbo del filon se medirán 400 metros ó los que haya hasta intestar con el registro denominado «La Sultana» y lo restante á 600 metros al O., al N. 430 metros y al S. 70, con cuyos ejes queda formado el perímetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 10 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 11 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 1523.

Seccion de Fomento.

D. Agustin Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Máximo Sanchez, vecino de Santa Eufemia, ha presentado á las doce de la mañana del día diez y seis de Noviembre último una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Caridad», de mineral plomo argentífero, sita en parage nombrado Quinto de las Posadillas, terreno de la propiedad del Sr. Marqués de la Torrecilla, término de Santa Eufemia, lindante al Saliente con los valdios de Santa Eufemia, al P. con los quintos de Valle-Gregorio, al Mediodia con los mismos y al N. con los valdios de Santa Eufemia, cuyo mineral es plomo argentífero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñon que se encuentra situado como á unos 500 metros del camino de Hinojosa á Almaden, y como otros 500 al Poniente de los terrenos de tierra blanca: desde dicho punto se medirán al N. 300 metros clavándose la 1.ª estaca; de esta al E. 100 metros fijando la 2.ª; de esta al S. 600 metros poniendo la 3.ª; de esta al O. 200 metros fijando la 4.ª; de esta al N. 600 metros poniendo la 5.ª, y de esta á la 1.ª 100 metros quedando cerrado el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 16 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 17 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 1524.

Seccion de Fomento.

Don Agustín Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que Don Juan José Pedraza, vecino de Villanueva de Córdoba, de profesion propietario, y de 27 años de edad, ha presentado á la una y treinta minutos de la tarde del día 11 de Noviembre último una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Providencia», de mineral carbonífero, sita en parage del Cuarto en la dehesa de la Concordia, del común de vecinos, término de Villanueva de Córdoba, lindante al N. con descuajos de Gabriel Muñoz de la Torre, por O., M. y P. con terrenos comunes, cuyo mineral es carbonífero.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata de cuatro metros, con una visual de la casa Cortijo, que distará como unos 300 metros, de donde se tomarán al N. 200 metros donde se pondrá la 1.ª estaca; desde esta se medirán á O. 200 metros y se pondrá la 2.ª; desde esta se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª; de esta se medirán 400 metros donde se colocará la 4.ª, de esta se medirán 400 metros la 5.ª y de esta se medirán 200 en direccion á la primera.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 11 de dicho Noviembre he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 2 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 1525.

Seccion de Fomento.

D. Agustín Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Félix Delatte, vecino de esta ciudad, de profesion agente comercial, y de 42 años de edad, habitante en la calle del Cister número 16, ha presentado á las dos de la tarde del día 13 de Noviembre último una solicitud de registro de 48 pertenencias de la mina titulada «Enrique», de mineral carbon, sita en parage que llaman Cerro de Villarejo, terreno de D. José Barrios y D. Simón de Castro, término de Obejo, lindante al Norte con la Fuente del Villarejo, propiedad de D. José Barrios, al Oeste con Nava quemada, propiedad de D. Blas Moreno, al Este con el cortijo del mismo D. Blas Moreno, y al Sur con la enbocadura del Hinojar, propiedad de D. Juan Cayetano Fernandez, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el último mojon de la parte derecha (E.) de la mina «Santa Teresa»: desde él se medirán en direccion Este 300 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta al S. se medirán 800 metros; desde este punto al O. 600 metros; desde ahí al Norte 800 metros hasta llegar al lindero de la mina «Santa Teresa», ya nombrada, y desde este último punto á reunirse con el de partida 300 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de doscientas diez y nueve pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 13 de Noviembre último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 2 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 1526.

Seccion de Fomento.

D. Agustín Salido, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Gutierrez de la Concha, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle del Cister número 14, á nombre de D. Sebastian Neufville, residente en Linarés, ha presentado á la una de la tarde del día 10 de Noviembre actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Santa Paula», de mineral plomo, sita en sitio denominado Llanos de San Lorenzo, terreno de la propiedad de la señora Duquesa de Sotomayor, término de Villaviciosa, lindante al N. con la casa de la posesion llamada del Alamo, al O. con el corral de San Lorenzo, al S. con la Loma de Valfrio y al E. con el corral de la Cancavilla, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un chaparro ó encina que se encuentra á quince metros próximamente del filon, y desde allí en direccion al N. se medirán 50 metros colocándose la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª con direccion al S. otros 50 metros; y de la 2.ª á la 3.ª con direccion al O. 600 metros; de la 3.ª á la 4.ª con direccion al E. otros 600 metros cerrando el perímetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 10 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 17 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 1457.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 27 del mes actual por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

Pts. Cts.

Por especies con el recargo del 100 por 100. . 1579 15
Idem cereales con idem idem, . 224 95

Idem sal con el 50 por 100. . 26 32

1830 42

Arbitrios sobre especies adicionadas. . 477 32

Total. . 2007 74

Córdoba 28 de Diciembre de 1876.—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 1458.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 28 del mes actual por derechos de las especies de consumo, cereales y sal.

Pts. Cts.

Por especies con recargo del 100 por 100. . 1365 60

Idem cereales con idem idem. . 102 69

Id. sal con el 50 por 100. . 21 73

1490 02

Arbitrios sobre especies adicionadas. . 262 03

Total. . 1752 05

Córdoba 29 de Diciembre de 1876.—P. O., Fernando Montilla.

Núm. 1472.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 29 del mes actual por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

Pts. Cts.

Por especies con recargo del 100 por 100. . 1662 95

Idem cereales con idem idem. . 146 07

Idem sal con el 50 por 100. . 43 46

1852 48

Arbitrios sobre especies adicionadas. . 439 83

Total. . 2292 31

Córdoba 30 de Diciembre de 1876.—P. O., Fernando Montilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1507.

Alcaldia constitucional de Montoro.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad respectivo al presente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial», á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinarlo y reclamar de agravios caso de habérseles inferido, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no será oída reclamacion alguna.

Montoro 4 de Enero de 1877.—
Francisco Romero Nuño,

Núm. 1509.
**Alcaldía constitucional de
 La Victoria.**

D. Juan del Pino Delgado, Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento y
 de la Junta pericial de esta villa,
 provincia de Córdoba.

Hago saber: que interin no se
 terminen los trabajos que han de
 servir de fundamento para la rec-
 tificación de los actuales amillara-
 mientos, como se dispone en el Real
 decreto de 19 de Setiembre último,
 obligación es de dicha Junta ocu-
 parse, como hasta aquí, de las ope-
 raciones preparatorias en que ha de
 basarse el repartimiento del cupo
 de este distrito municipal por con-
 tribución de inmuebles, cultivo y
 ganadería en el venidero año eco-
 nómico de 1877 á 78.

En su consecuencia, el Ayunta-
 miento de mi presidencia ha creído
 conveniente se reclamen, como lo
 ejecuto por el presente, á todos los
 contribuyentes por tal concepto en
 este término, la presentación en la
 Secretaría de dicha Corporación en
 el improrrogable término de veinte
 días, contados desde el en que apa-
 rezca inserto este anuncio en el
 «Boletín oficial de la provincia, de
 las relaciones juradas y por duplicado
 de que tratan los artículos 20
 al 23 del Real decreto de 23 de
 Mayo de 1845, ó sea de las fincas
 rústicas y urbanas que le son pro-
 pias ó lleven en arrendamiento, así
 como del número de cabezas de
 ganado que de cada clase cuenten;
 apercibidos que de no hacerlo así
 dentro de dicho plazo pierden el
 derecho de reclamar del agravio
 que pueda inferirseles en la evalua-
 ción que se practique, debiendo
 advertir que las mencionadas rela-
 ciones para ser admitidas vendrán
 con arreglo á los modelos circula-
 dos y que se expenden en las im-
 prentas.

La Victoria 30 de Diciembre de
 1876.—Juan del Pino.—P. A. del
 A., Francisco José Montilla y Avi-
 les, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1503.

**Juzgado de primera instan-
 cia de Bujalance.**

Don Manuel Izquierdo Díez, Juez
 de primera instancia de esta ciu-
 dad y su partido.

Por la presente requisitoria y
 en nombre de S. M. el Rey (que
 Dios guarde) encargo á todas las
 autoridades civiles y militares, Jue-
 ces de primera instancia y agentes
 de la policía judicial, procedan á

la busca y captura de Pedro José
 Lain Lara, de treinta y nueve años
 de edad, casado, de ejercicio jorna-
 lero, natural y vecino de esta ciu-
 dad, hijo de José y de María; y ca-
 so de ser habido lo remitan á la
 cárcel de este partido con las segu-
 ridades convenientes: pues así lo
 tengo mandado en causa criminal
 seguida contra el mismo y otro por
 lesiones.

Dado en Bujalance á cuatro de
 Enero de mil ochocientos setenta y
 siete.—Manuel Izquierdo Díez.

ANUNCIOS.

**Facturas de cupones
 con arreglo al último
 modelo, se hallan de
 venta en la imprenta de
 este periódico S. Fer-
 nando 31 y Letrados 18.**

Interesante.

En la librería del «Diario de
 Córdoba» se encontraran las si-
 guientes obras de D. Eusebio Freix-
 a Rabasó:

«Frontuario de la Administra-
 ción municipal» con modelo y for-
 mularios para todos los actos y ser-
 vicios á que son llamados los Alcal-
 des, Ayuntamientos, Secretarios,
 Juntas locales y maestros de ins-
 trucción primaria. Se publica por
 cuadernos de 208 páginas en 4.º á
 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º
 cuaderno.

«Guía de apremios» por débi-
 to de contribuciones, propios, arbi-
 trios y pósitos, 2 pesetas.

«Guía de la contribución de in-
 muebles,» cultivo y ganadería—
 con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribu-
 ción de industria y comercio.» Su
 precio 1 peseta.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos,
 —(6.ª edición.)—Obra completísi-
 ma publicada en Junio de este año,
 y adicionada con dos apéndices da-
 dos á luz en virtud de la novísima
 Instrucción de 24 de Julio.—Su pre-
 cio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS
 por débitos de contribuciones, pro-
 pios, arbitrios y pósitos.—Su pre-
 cio dos pesetas.

CALENDARIO AMERICANO

PARA EL AÑO DE 1877.

O sea Calendario español hecho en forma del americano, con Charadas,
 Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Epi-
 gramas, etc., etc.

Magníficos cromos-litografiados.

Precios:	Madrid Provin. (1.)		Precios:	Madrid Provin. (1.)	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.		Ps. Cs.	Ps. Cs.
Núm. 1. (diez modelos.)	0,50	0,75	Núm. 7. (tres modelos.)	2,25	2,75
Núm. 2. (cinco modelos.)	1,00	1,25	Núm. 8. (seis modelos.)	2,50	3,00
Núm. 3. (cuatro modelos.)	1,25	1,50	Núm. 9. (dos modelos.)	2,75	3,25
Núm. 4. (cinco modelos.)	1,50	1,75	Núm. 10. (un modelo.)	3,00	3,50
Núm. 5. (cuatro modelos.)	1,75	2,00	Núm. 11. (tres modelos.)	2,50	4,00
Núm. 6. (tres modelos.)	2,00	2,50			

Nota.—Para probar las grandes mejoras introducidas, nos limitaremos á
 consignar que para el año de 1876 habia 29 modelos distintos, y para es-
 te año de 1877 hay 43 modelos distintos con el fin de satisfacer todos los
 gustos.

«Verdadera baratura.»—Calendarios americanos para 1877 con «Charadas,
 Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Epi-
 gramas, etc., etc., al ínfimo precio de «2 reales» con la «Rebaja del 25 por 100»
 tomando por docenas, y la «rebaja del 33 por 100» tomando por cientos.

También se vende el «Bloc» solo, á un real neto y sin descuento alguno.
 «Doce» ejemplares de los Calendarios Americanos para 1877, con Charadas,
 Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Refranes, Proverbios, Anécdotas, Chas-
 carrillos, etc., solo cuestan 18 reales!!!

«Cien» ejemplares de los mismos por solo 134 reales!!!

Advertencia.—Las mismas rebajas y condiciones se harán sobre «los de
 mas Calendarios americanos,» ó sea los de lujo.

(1) Por medio de los correspondientes, pues por el correo, si se desea certifi-
 cado, cuesta este 50 céntimos más.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailli-
 Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid. En Córdoba en la Librería
 del DIARIO.

AGENDA DE BUFETE

ó libro de memoria diario para el año de 1877, con noticias, guía de
 Madrid y el Calendario completo.

Precios:	Madrid.	Provincia.
En rústica.	1 peseta y 75 céts.	2 pesetas y 25 céts.
Encartonada.	2 pesetas	2 — 50 —
En tela inglesa.	3 — 25 —	3 — 75 —

Esta Agenda esta ya tan generalizada por toda España, que nos ahorra el
 trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto
 indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

Las mejoras de este año 1877, entre otras novedades, son: «Tabla» para
 la reducción de las medidas del nuevo sistema á las antiguas de Castilla.—
 La Instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre cédulas
 personales.—La Instrucción sobre el impuesto del sello de ventas.—Real di-
 creto sobre licencias para usar armas y para el ejercicio de la caza y de la pes-
 ca.—Nueva Tarifa de Correos.—Nueva Tarifa de los coches de plaza, etc., etc.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailli-
 Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid. En Córdoba en la librería del
 DIARIO.

**Agenda de la lavandera
 y de la planchadora,**

Para el año de 1877, ó sea cuenta de la ropa que semanalmente se las en-
 trega. Un tomito prolongado. Precio: 50 cént. de peseta en Madrid y 75 cént.
 de peseta en provincias, franco de porte.—Mas 50 cént. de peseta por el certi-
 ficado, si se manda por el correo.

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailli-
 Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.—En Córdoba en la librería del
 DIARIO.

GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganadería.
 —Contiene: Formularios completos
 de expedientes para el nombra-
 miento de peritos repartidores; de
 excusas para dejar de serlo; de car-
 tillas evaluatorias; de amillara-
 mientos; de apéndices á los mismos;
 de repartos; de reclamaciones de
 agravio por exceso de cupo señala-
 do á un Ayuntamiento; idem á un
 particular por la Junta pericial; de
 reclamación de un pueblo solicitando
 rebaja de contribución por cala-
 midad pública en la cosecha gene-
 ral del término; idem de varios
 contribuyentes por la misma causa
 en sus heredades; demostraciones
 aritméticas de las operaciones que
 requieren todos los trabajos esta-
 dísticos de riqueza; reseña de la le-
 gislación vigente del ramo, incluidos
 los artículos 6.º, 9.º y 21 de la Ley

de 21 de Julio de 1876; el novísi-
 mo contrato celebrado entre el Mi-
 nisterio de Hacienda y el Banco de
 España; la Real orden de 23 de
 Agosto de este año, y finalmente,
 multitud de observaciones, citas y
 advertencias sobre todos los expe-
 dientes insertos en la obra.—Su
 precio tres pesetas.

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del
 alumbrado de petróleo que ha ser-
 vido hasta el día en el Teatro prin-
 cipal. También se venden las buta-
 cas y lunetas que se encuentran en
 buen estado de conservación. Se
 tratarán con su dueño D. Manuel
 García Lovera, calle de Letrados
 número 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.